

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

13 de agosto de 2020 a las 10:25.

Lugar de celebración

Oficinas Fundación Siglo

Asistentes

PRESIDENTE

D./Dña. Fuencisla Santos Pastor, Jefa de la Secretaría Técnica

SECRETARIO

D./Dña. José Camiña Santiago, Jefe de Área de Contratación

VOCALES

D./Dña. José Miguel Ortega del Río, Coordinador de la División Equipamientos

D./Dña. Felipe Muñoz de la Iglesia, Técnico Área Contratación

D./Dña. José Ignacio Sobrini Lacruz, Letrado Servicios Jurídicos

Orden del día

Apertura y calificación administrativa: LI32SMT20 - Contratación del suministro de gasóleo tipo C para calefacción con destino al Museo de la Siderurgia y la Minería de Castilla y León con sede en Sabero (León).

Se Expone

Apertura y calificación administrativa: LI32SMT20 - Contratación del suministro de gasóleo tipo C para calefacción con destino al Museo de la Siderurgia y la Minería de Castilla y León con sede en Sabero (León).

A la presente licitación se han presentado las siguientes empresas:

- COMPAÑÍA LACIANIEGA DE GASÓLEOS
- DISCOMTES ENERGÍA, S.L.
- DISTROL LEÓN, S.L.
- ESERGUI DISTESER, S.L.

Antes de la apertura de los sobres, la Mesa de Contratación hace constar que la empresa ESERGUI DISTESER, S.L ha presentado dos ofertas, una el 14 de julio de 2020 a las 13:19 horas y otra el 15 de julio de 2020 a las 12:07 horas.

La empresa no ha mandado ningún tipo de comunicación sobre este extremo, en el que se pudiera indicar que ha habido un error en la primera oferta y que la correcta sea la segunda.

Sobre este punto el artículo 139.3 de la LCSP establece que *“Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas”*.

No obstante, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en su Resolución 320/2019 de 17 de julio 2019, y en aplicación la doctrina del TJUE expuesta en los considerandos 29 a 31 de la Sentencia de 11 de Mayo de 2017, C-131/16, señala lo siguiente: *“En todo caso debemos señalar que antes de excluir a la licitadora al Mesa debe comprobar si se da el supuesto del artículo 139.3 de la LCSP, que prohíbe la presentación de proposiciones simultáneas o si es una mera duplicación (...) Por otro lado, tampoco parece dificultoso que la Mesa abra las dos proposiciones y compruebe si son idénticas, despejando así la duda sobre su admisión.”*

Por todo lo anterior, y en aras a garantizar el principio de libertad de acceso a las licitaciones, la Mesa de Contratación acuerda no excluir en este momento al licitador ESERGUI DISTESER, S.L, sino continuar con el procedimiento hasta la apertura de las dos ofertas y comprobar si son idénticas o distintas, adoptando en ese momento su exclusión o no.

A continuación se procede a la apertura de la documentación aportada por los licitadores y tras su revisión, la mesa acuerda admitirlos al procedimiento al haber presentado correctamente la documentación requerida en el PCAP para el sobre 1.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la mesa acuerda lo siguiente:

1.- Admitir a los siguientes licitadores:

DISCOMTES ENERGÍA, S.L. y ESERGUI DISTESER, S.L.

2.- Requerir la subsanación de la documentación del sobre 1 a los siguientes licitadores en los siguientes términos:

- **COMPAÑÍA LACIANIEGA DE GASÓLEOS:** En relación al Anexo I, se observan las siguientes deficiencias:
De la respuesta dada a la pregunta de la sección C de la parte II, resulta necesario aportar el Anexo I (DEUC) de las entidades en las que basa su capacidad.
De la respuesta dada a la primera pregunta de la sección C de la parte III, puede resultar que el licitador incurra en una causa de prohibición para contratar.
No contesta a las preguntas sexta y octava de la sección C de la parte III.
Por último, no contesta a la pregunta de la sección D de la parte III.
- **DISTROL LEÓN, S.L.:** De la respuesta dada a la primera pregunta de la sección C de la parte III, puede resultar que el licitador incurra en una causa de prohibición para contratar.

A estos efectos, se le concede un plazo hasta el 17 de agosto de 2020 a las 19:00 horas. Si tal subsanación no se produce en el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a su exclusión definitiva sin proceder a la apertura de los sobres relativos a su oferta.

Se aprueba por unanimidad la presente acta, siendo las 11:22 horas.

Dña. Fuencisla Santos Pastor
Jefa de la Secretaría Técnica de la
Fundación Siglo. Presidente de la Mesa.

D. José Ignacio Sobrini Lacruz
Letrado de la Dirección de los Servicios
Jurídicos. Vocal de la Mesa.

D. José Miguel Ortega del Río
Coordinador División Equipamientos de
Fundación Siglo. Vocal de la Mesa.

D. Felipe Muñoz de la Iglesia,
Técnico del Área de Contratación de la
Fundación Siglo. Vocal de la Mesa.

D. José Camiña Santiago
Jefe del Área de Contratación de
la Fundación Siglo. Secretario de la Mesa.